



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2024
(31 DE DICIEMBRE)**

“Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión Versión 2 del 19 de diciembre de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren La Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1931 de 2022 y la Resolución 195 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución interna 195 de 2021, se estableció “(...) Delegación de la ordenación del gasto y actividades en materia contractual. Delegar en el Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública, la ordenación del gasto y *la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad (...)*” (Cursiva fuera de texto).

Que como lo ha definido la Corte Constitucional, la actividad contractual se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política; siendo un instrumento jurídico que permite al Estado cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a la FUNCIÓN PÚBLICA es el consagrado en el estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como los decretos Reglamentarios y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que corolario de lo anterior se tiene que el numeral 1° del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los deberes de las entidades públicas exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual se deberá ejercer un seguimiento y control al mismo y en consonancia con lo anterior, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos.

Que para facilitar el control eficiente y eficaz de la ejecución de los contratos, actualmente se cuenta con el manual de supervisión - Versión 1 de enero de 2021, que contiene los lineamientos a ser aplicados y observados al interior de la FUNCIÓN PÚBLICA, por parte de los funcionarios públicos y contratistas en desarrollo de sus actividades como supervisores e interventores, tendientes a ejercer el control y la vigilancia de los contratos.

Que de acuerdo a la dinámica propia de la supervisión y de la ejecución de los contratos y en consecuencia de la realización y efectividad de las actividades de supervisión, se hace necesario realizar la actualización del manual de supervisión, en aras de incorporar algunas modificaciones tendientes a establecer controles, procedimientos y responsabilidades en el desarrollo de la actividad de supervisión, toda vez que al tenor del numeral 1° del Artículo 26

Por la cual se Adopta el Manual de Supervisión Versión 2 del 19 de diciembre de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública

de la Ley 80 de 1993 y los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a las entidades estatales les asiste la obligación legal de vigilar de manera responsable la ejecución contractual

Que en aras de la mejora continua que exige la gestión contractual al interior de la entidad, se hace necesario actualizar el manual de supervisión de la entidad, el cual debe corresponder a un instrumento que debe brindar las herramientas necesarias para el desempeño de las función de supervisión e interventoría, en concordancia con los establecido en la Ley 1474 de 2011, motivo por el cual se requieren incorporar las actualizaciones al procedimiento para el trámite de las actividades derivadas de la supervisión; las actividades, obligaciones y responsabilidades de los supervisores y el trámite para la liquidación y cierre de los contratos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual de Supervisión del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 2 de diciembre 19 de 2024, e cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a publicación del Manual en el Botón de Transparencia en el Boton de Transparencia de la Pagina WEB de la FUNCIÓN PÚBLICA y en el Sistema de Gestión de calidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.


LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO
Secretaria General

Proyecto: Darío Santiago Cárdenas Vargas GGC 